

Tutela de Primera Instancia

Accionante: Jairo Arnulfo García Soto
Afectado: Maribel de Jesús Ospina Sierra
Accionado: Municipio de Envigado y CNSC.
Radicado N° 2023 - 00027

CONSTANCIA: El día de hoy primero (01) de septiembre de 2023, a las 14:45 horas, a través del correo electrónico institucional, se recibió la presente acción de tutela, por reparto que efectuó el centro de servicios administrativos de esta municipalidad, en la referida fecha, indicando que era con medida provisional. Se radica bajo el No. **2023-00027**. Consta de 03 archivos. Respecto de la medida, me permito indicarle que de la lectura de la tutela no se evidencia que se haga alusión a la misma, pues se refieren en un acápite de “medida cautelar” pero no se hace una solicitud como tal, por ello, establecí comunicación con el apoderado judicial Jairo Arnulfo García al abonado 3137439788, quien me indicó que la tutela no tenía medida provisional. Lo anterior para su conocimiento.

Envigado, 1 de septiembre de 2023.

Luisa Fernanda Torres Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE ENVIGADO

Envigado, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de tutela 1ra instancia
Accionante	Jairo Arnulfo García Soto
Afectado	Maribel de Jesús Ospina Sierra
Accionado	Municipio de Envigado y CNSC
Tema	Derecho a la igualdad, trabajo y otros
Auto de sustanciación	N° 080

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 y el artículo 86 de la constitución nacional, así mismo, en atención a que se observa que la acción de tutela interpuesta reúne los requisitos exigidos en el referido decreto, se dispone:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por **JAIRO ARNULFO GARCIA SOTO**, quien actúa como apoderado judicial de **MARIBEL DE JESÚS OSPINA SIERRA**, en contra del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

SEGUNDO: De la narración del escrito de tutela aportado por la accionante se desprende la necesidad de vincular al presente trámite a los ciudadanos que se encuentran en la lista de legibles emitida en la resolución N° 10704 del 17 de noviembre de 2021 para el empleo denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 5, identificado con el código opec no. 40653, procesos de selección territorial 2019 - alcaldía de Envigado, al considerar que pueden tener un interés legítimo en el resultado de la presente acción constitucional.

TERCERO: Correr traslado a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días, se pronuncien acerca de esta acción, para lo cual se les enviará copia de la misma y, en el mismo término, deberá aportar las pruebas que considere pertinentes para ejercer su derecho de defensa.

Tutela de Primera Instancia

Accionante: Jairo Arnulfo García Soto
Afectado: Maribel de Jesús Ospina Sierra
Accionado: Municipio de Envigado y CNSC.
Radicado N° 2023 - 00027

CUARTO: Se **ordena** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, que, mediante publicación en sus respectivas páginas web y a través de correo electrónico, remitan copia de la demanda de amparo y de su auto admisorio a los ciudadanos que se encuentran en la lista de legibles emitida en la resolución N° 10704 del 17 de noviembre de 2021 para el empleo denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 5, identificado con el código opec no. 40653, procesos de selección territorial 2019 - alcaldía de Envigado; para que si lo consideran pertinente, expresen dicho interés dentro del proceso en un término no superior a un (01) día hábil. Por parte de las entidades acredítese en debida forma el cumplimiento de lo aquí dispuesto, allegando para ello las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE ARANGO GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Andrés Felipe Arango Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 Función De Conocimiento

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d432088dca6be9cc555fd17a6dff32c76974bc4e8d701a485875db714bd3480**

Documento generado en 01/09/2023 04:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>